

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las anteriores medidas cautelares solicitadas por la parte activa. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2021.

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: CAMILO ANDRÉS LOZADA DOMÍNGUEZ C.C. 1.010.170.325
RADICACIÓN: 760014003007202100554-00

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe secretarial, el juzgado de conformidad con los Arts. 588, 593 y 599 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea el demandado CAMILO ANDRÉS LOZADA DOMÍNGUEZ identificado con C.C. 1.010.170.325, en los bancos: AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, SCOTIABANK COLPATRIA, DAVIVIENDA, DE BOGOTÁ, ITAÚ, DE LA REPUBLICA, DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, POPULAR, BANCOLOMBIA, WWB COLOMBIA, FONDO NACIONAL DEL AHORRO, BANCAMÍA, BANCOOMEVA, FALABELLA, FINANDINA, PICHINCHA.

Limítese el embargo de la suma de \$86.200.000= m/cte., de conformidad con el Art. 593 Núm. 10° del C.G.P.

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar la medida cautelar solicitada respecto de las fiducias, conforme el numeral octavo del artículo 1677 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 4 de agosto del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Civil 007

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdf25c195f1d295d7c74a8261b37fe9372e61243885c73e38d1b901205aa0e97

Documento generado en 02/08/2021 04:50:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>